



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

JUICIO ELECTORAL

PARTE ACTORA: MARTHA VANESSA BARRAGÁN GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: IECM-JE68/2025

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México, **veintiuno de junio de dos mil veinticinco**. En cumplimiento al punto de acuerdo **TERCERO** del proveído dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el veinte de los actuales en los autos del juicio electoral al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (*Código*); 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (*Ley Procesal*) así como, lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **IECM/ACU-CG-087/2023**; se hace del conocimiento público que **Martha Vanessa Barragán García** presentó un juicio electoral en contra del **“...La Constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día 16 de junio de 2025. Para cargos de Jueces en materia familiar de la Ciudad de México, por los motivos y consideraciones de derecho que expongo en el presente escrito...”**. -----

El Notificador Habilitado

Lic. Luis Eduardo Villegas Sánchez
Analista adscrito a la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, **veintiuno de junio de dos mil veinticinco**. En cumplimiento al punto de acuerdo **CUARTO** del proveído emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el veinte de los actuales en los autos del juicio electoral al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del *Código*; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la *Ley Procesal* así como, lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **IECM/ACU-CG-087/2023**; se da razón que a las **dieciocho horas** del día de la fecha, quedó fijado, en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de setenta y dos horas, copia simple del medio de impugnación referido y del acuerdo de recepción atinente. En consecuencia, se señalan las **dieciocho horas del veinticuatro de los actuales**, para el fenecimiento de dicho plazo, **CONSTE**. -----

El Notificador Habilitado

Lic. Luis Eduardo Villegas Sánchez
Analista adscrito a la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

ACTOR:
**AUTORIDAD RESPONSABLE INSTITUTO ELECTORAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
P r e s e n t e s.**

por mi propio
derecho, y en mi carácter de candidata a Jueza de lo Familiar
de la Ciudad de México, del Distrito 01 de la Alcaldía Gustavo A.
Madero, boleta verde número 04, lo que acredito con copia del
registro para Juezas o Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de
México, número de solicitud **RJPJ-250118-450**, fecha de
solicitud 18-01-2025, señalando como correo electrónico para
oír y recibir notificaciones así
mismo autorizando para oír y recibir toda clase de
notificaciones y documentos al profesionista en Derecho
quien cuenta con cédula
profesional así mismo señalo a la
para los mismos efectos,
quien cuenta con correo electrónico:
con el debido respeto comparezco
para exponer:

Con fundamento en los artículos 1º, 35, fracción II de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en
relación con el **411, 419** y demás relativos y aplicables del

Código Electoral de la Ciudad de México, vengo a promover JUICIO DE IMPUGNACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DEL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 01; ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL CARGO DE JUEZA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO - MUJERES, en contra de la candidata **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA** con número 09, boleta verde por los motivos que se detallan en el presente curso:

ACTOS RECLAMADOS:

- A) NO RESPETO LA VEDA ELECTORAL, al no retirar de sus redes sociales publicidad alusiva a su candidatura. (lo cual influyó directamente en el voto de los ciudadanos y con ello una desigualdad entre las candidatas del Distrito 1, Alcaldía Gustavo A. Madero).**
- B) NO REALIZÓ ACTOS DE CAMPAÑA DE CAMPO (de sus redes sociales no se desprende que haya acudido a ninguna colonia del Distrito judicial 1, Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo que a todas luces transgrede lo dispuesto a **la Reforma Judicial de la Ciudad de México, aprobada por el Congreso de la Unión el 4 de septiembre de 2024 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de septiembre de 2024**, la cual contempla que los candidatos deben de hacer campaña para que los Ciudadanos los conozcan, lo que no realizó, trayendo una**

trasgresión a la norma. Luego entonces, si no realizó campaña de campo, entonces se presume que fue beneficiada por incidir al voto a los ciudadanos en la VEDA ELECTORAL cuando las candidatas de dicho Distrito sí dimos cumplimiento, siendo de explorado derecho que la VEDA ELECTORAL es un periodo de reflexión para los ciudadanos).

C) DE LA PÁGINA CONOCELES NO SE DESPRENDEN SUS CALIFICACIONES para que sea idónea para el puesto de Jueza en materia Familiar.

D) TAMPOCO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, PARA SER JUEZ FAMILIAR, establecidos en el ARTÍCULO 22 fracción IV, DE LA Ley ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, relativos a que debe de contar con experiencia en materia familiar, (lo anterior se acredita con la publicación de la página conóceles).

Una vez expuesto lo anterior, acredito los requisitos formales para el presente medio de impugnación:

A. NOMBRE DEL ACTOR: Ha quedado asentado en el rubro de la presente demanda.

B. CORREO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: Fue debidamente indicado con antelación.

C. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD:

Se encuentran anexos al presente escrito.

D. ACTO IMPUGNADO Y AUTORIDAD RESPONSABLE:

1.- La Constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, **el día 16 de junio de 2025.** Para cargos de Jueces en materia familiar de la Ciudad de México, por los motivos y consideraciones de derecho que expongo en el presente escrito.

MOTIVOS DE AGRAVIO

Se transgrede en mi perjuicio, la negativa del **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, relativa a **RESTARLE** a la candidata **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA** con número 09 en la boleta verde, **los días que no respetó la veda electoral, (TRES DÍAS)**, en los votos que obtuvo, pues me afectó en mi persona y derecho como ciudadana el hecho de que siguiera su publicación en redes sociales, dejándome en un estado de indefensión en mi persona, pues es de explorado derecho que la veda electoral es un periodo de reflexión para los votantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 210, párrafo 1, y 251, párrafo 4, de la Ley General durante cuatro días (el día de la jornada electoral y los tres días previos a ésta) **quedando prohibido a las candidaturas del poder judicial, la difusión de propaganda electoral y la celebración de actos proselitistas.** Este lapso es conocido

como periodo de reflexión (veda electoral). Además de lo anterior, el artículo 396 del Código, establece que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

Por ende, la C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA** con número 09 en la boleta verde, transgredió en mi perjuicio y de los ciudadanos el **periodo de reflexión** llamado **veda electoral, pues no cumplió con el mismo al no retirar de sus redes sociales, su candidatura,** tal y como lo prevé la circular **INE/CG334/2025**, pues si bien es verdad se desprende que la C. **KARLA DENISE ESTRADA ESCAMILLA**, colocó en sus redes sociales propaganda de su candidatura el día **11 de abril** y **12 de abril** del presente año, no menos cierto es que, durante la veda electoral no retiró la propaganda alusiva a su candidatura, dejándome en un total estado de indefensión, esto es en los días del **29 al 31 de mayo**, incidiendo con ello al voto a los ciudadanos, pues de las candidatas del Distrito al que concurse (1) Alcaldía GAM, todas dimos cumplimiento a dicho requerimiento.

Luego entonces es incuestionable que, si todas las candidatas retiramos de nuestras redes sociales propaganda alusiva a nuestra candidatura, para el periodo de reflexión de los ciudadanos, y al no haberlo realizado la C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA, trae como** consecuencia, la

disparidad de los votos que obtuvo, dejándome en un estado de indefensión.

Lo anterior lo acredito con la captura de pantalla, de la concursante MARTHA VANESSA BARRAGÁN GARCÍA y de la candidata que no respetó la veda electoral la C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA.**

Perfil de la red social en FACEBOOK de la candidata MARTHA VANESSA BARRAGÁN GARCÍA



**Dra. Martha Vanessa Barragán
García**

 155 Me gusta · 258 seguidores

 Me gusta

 Mensaje

...

Publicaciones

Información

Más ▾

Detalles

 **Página** · Estudio jurídico

 **vanessa.barragan30** y 1 enlace más

 **Aún sin calificación** (0 opiniones)

... Ver la información de Dra. 

Perfil de la red social en FACEBOOK de la candidata KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA



Karla Escamilla
22 Me gusta · 35 seguidores

Candidata a Juez de lo Familiar, Alcaldía Gustavo A Madero #9

Me gusta Mensaje ...

Publicaciones Información Más ▾

Detalles

- 📄 **Página** · Figura pública
- ★ Aún sin calificación (0 opiniones)
- ⋮ Ver la información de Karla

Publicaciones de Karla Escamilla

Por tanto, es infalible considerar que, se incidió en el voto a la ciudadanía, dejándome en estado de indefensión, tomando en consideración que, la finalidad de la VEDA ELECTORAL, persigue la prohibición destacada, para que, se generen las condiciones necesarias para que la ciudadanía pueda decidir el sentido de su voto con plena libertad, (LO QUE EN LA ESPECIE

NO OCURRE), pues no se llevó a cabo en un entorno libre de toda influencia, pues se insiste se siguió difundiendo su mensaje para votar por ella, teniendo una participación directa en la contienda. Luego entonces, SÍ LOS CIUDADANOS VOTANTES, NO CONOCÍAN A LOS CANDIDATOS DE SUS DISTRITOS, y en el último momento consideraban meterse a sus redes sociales a buscar a algún candidato, resulta que **SI SE INFLUENCIÓ** en el voto de los ciudadanos, encontrándome en un estado de indefensión, transgrediendo mis derechos humanos como ciudadana y candidata a Jueza de lo Familiar de la Ciudad de México.

Lo anterior lo acredito con la página de internet <https://publicador1.iecm.mx/sicodid-judicial-web/#/inicio>, de la cual se puede observar la disparidad de votos entre la hoy recurrente MARTHA VANESSA BARRAGÁN GARCÍA y la C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA.**

09	ESCAMILLA ESTRADA KARLA DENISE	FAMILIAR	PE	37,57
04	BARRAGAN GARCIA MARTHA VANESSA	FAMILIAR	PL, PE, PJ	32,65
11	LOPEZ RAMIREZ DANIELA ALEJANDRA	FAMILIAR	PL	14,86
17	RAMIREZ PINEDA ALEJANDRA GISELA	FAMILIAR	PL	13,25
18	SANCHEZ VILLAVERDE YAEL DECLINÓ	FAMILIAR	PJ	0

Cobrando aplicación el criterio que es del tenor literal siguiente:

Tesis LXX/2016 de rubro: "VEDA ELECTORAL. LAS PROHIBICIONES IMPUESTAS DURANTE ESTA ETAPA CONSTITUYEN LÍMITES RAZONABLES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS CANDIDATOS Y ABARCAN LOS MENSAJES DIFUNDIDOS POR INTERNET", dispone que la restricción de difundir propaganda electoral durante el periodo de veda (de manera particular en las redes sociales), constituye un límite razonable en aras de salvaguardar el principio de equidad en la contienda.

Por lo anterior, solicito se le descuenten los votos a la candidata la C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA, DURANTE EL PERIODO DE VEDA ELECTORAL, en atención al** Criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual ha sido en el sentido de que, las autoridades electorales, deben de procurar que no se vicie o distorsione indebidamente la voluntad del electorado, durante la veda electoral, tal y como se desprende de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice "**VEDA ELECTORAL DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN ANALIZAR CON UN ESCRUTINIO MÁS ESTRICTO LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN DICHO PERIODO**", así como diversas irregularidades que señalan en el presente ocurso.

En la especie, el presente medio de impugnación se presenta en razón de la negativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de analizar lo relativo a la disminución de los votos de la C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA, durante los días de la veda electoral (tres días)**, al existir una violación a mi derecho humano como candidata a Jueza de lo familiar al no existir una igualdad.

ACTOS QUE, SON MOTIVO DE MI INCONFORMIDAD, LOS CUALES SE DEBERÁN DE ANALIZAR POR ESTA H. AUTORIDAD:

La C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA**, candidata a Jueza Familiar de la Ciudad de México, Distrito 01, número 09, realizó los siguientes actos que van en contra del Derecho.

- A. NO RESPETO LA VEDA ELECTORAL.**
- B. NO REALIZÓ ACTOS DE CAMPAÑA DE CAMPO.**
- C. DE LA PÁGINA CONÓCELES NO SE DESPRENDEN SUS CALIFICACIONES.**
- D. NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV, de la LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, relacionada con la materia del cargo para el que concursa, los cuales son relativos a que debe de contar con 5 años de experiencia mínima relacionado a la**

material del cargo al que concursa, es decir, materia familiar, (lo anterior se acredita con la publicación de la página conóceles: <https://sirec.iecm.mx/conoceles-judicial/cedula/eyJpdjI6Ikk4S1YrVIU2NngxWG9aUnNWSHRiaWc9PSIsInZhbHVlIjojInRjZjA1NnY2eEpnUUp0Rnp0b245UT09IiwibWFjIjojYjZmYmY5MjIwODUwMTAwMjdmNDA4YWMyYWRjMDNIMDUzZDYzZjViYWZjZGFjYzkwM2NmZmUxNDhlZTU3ZWl2OSIsInRhZyI6IiJ9>).



CÉDULA DE
CANDIDATURA



Género: **Mujer**

Cargo al que se postula: **ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Boleta Verde)**

Materia: **Familiar**

Distrito Judicial Electoral Local: **Distrito Judicial Electoral Local 1**

Número en la boleta: 9

Poder que postula: **Ejecutivo**

Medios de contacto

Teléfono público de contacto:

La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Correo electrónico de contacto:
karlaescamilla.buzon@gmail.com

Página web:
La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Redes sociales:


Trayectoria académica

Último grado de estudios concluido:
Licenciatura

Otra formación académica:

- **Diplomado en Argumentación Jurídica**
- **Diplomado en Derecho Procesal Civil**

Historia profesional, laboral y académica

*Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores. Septiembre 2024- Actual. Elaboración de todo tipo de escritos relativos al juicio de amparo y nulidad. Respuesta a consultas de las áreas
 *Talleres Gráficos de México. Junio 2023 - Marzo 2024. Lídere el proceso de contrataciones de prestaciones de servicios y adquisiciones de productos durante el Proceso electoral 2023-2024, mediante licitaciones públicas, adjudicaciones directas e invitación a cuando menos tres, revisión de contratos de prestación de servicios. Diseñe una herramienta que podía ser consultada en tiempo real, por diversas áreas para el control de las contrataciones, insumos y productos, con tiempos de entrega. Integré y capacité a un equipo nuevo de trabajo para hacer frente al Proceso Electoral.
 *Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (SEP) Junio 2021 – Junio 2023. Atención a mesas de trabajo con las diversas representaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en temas como plazas, reestructuración y conatos de huelga, entre otros. Elaboré propuestas normativas internas. *Fundación Teletón México, A.C. Agosto 2012 – Agosto 2021. Asesoría jurídica a los 24 Centros de Rehabilitación en la República. Inscripción de marcas; elaboración de respuestas a autoridades judiciales y contratos de prestación de servicios, colaboración, patrocinio, arrendamiento, donación entre otros. Constitución de sociedades. Implementé mecanismos de control de los diversos temas que se llevan a cabo en el área, con la finalidad de dar seguimiento a los mismos. Dirigi un Comité de Valores integrado por diversos colaboradores de corporativo, recaudando fondos para ayuda a organismos y fundaciones. Lideré por 2 años el Call Center del Evento Teletón

USA. *Secretaría de Desarrollo Social Julio 2018 - Diciembre 2018. Colaboré con diversas Entidades de la Administración Pública en la elaboración de propuestas para los procesos de contratación. Supervisé los procesos de contratación hasta su total conclusión, revisión de todos los contratos de la Dependencia que derivan de licitaciones públicas, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres *Secretaría de Gobernación Febrero 2018 – Junio 2018. Revisión de contratos y convenios. Revisión de la documentación enviada para firma al Oficial Mayor tales como autorización de erogaciones, modificaciones en la estructura orgánica, formatos de alta y baja de personal, acuerdos de desincorporación del régimen del dominio público de la Federación de bienes muebles que han dejado de ser útiles, Manuales de Organización y Procedimientos. Fundamenté legalmente las opiniones del Oficial Mayor. *Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF Noviembre 2010 – Mayo 2012. Revisión de todo tipo de contratos y convenios que la Institución requiriera. Revisión de proyectos de iniciativas, leyes y reglamentos que las Cámaras enviaran.

Por lo anterior, es claro que no cumplió ni cumple con los requisitos para ocupar el cargo para Jueza en materia familiar; tomando en consideración que el Comité de Evaluación no advirtió que no tiene la experiencia profesional mínima en la materia para el cargo que se postula ni tampoco cuenta con cursos o diplomados en materia familiar, lo cual es de suma importancia para poder determinar cuestiones relativas a la materia familiar en los que se ven involucrados niños y adultos mayores.

Por ende, pido a esta autoridad que realice un análisis exhaustivo de los medios de prueba aportados en la presente demanda y resuelva conforme a derecho; haciendo la aclaración QUE NO ME ES POSIBLE EXHIBIR EN LA PRESENTE DEMANDA

LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROMEDIO DE LA CANDIDATA KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA, NI TAMPOCO SU AGENDA DE EVENTOS PARA CONOCER LOS ACTOS DE CAMPAÑA DE CAMPO, pues son datos que se encuentran en resguardo por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) PRECEPTOS VIOLADOS

Artículos 14, 16, 35, fracción II, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como 40 de la Constitución Política del Estado de México, 9, 10 y 396 fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en los artículos 210, párrafo 1 y 251, párrafo 4 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los incisos D y F del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG334/2025** POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE GARANTIZAN LA EQUIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.

Artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

Para ser Juez o Jueza de la Ciudad de México, se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Contar con título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional expedida por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello;

IV. Tener práctica profesional mínima de cinco años, contados a partir de la obtención del título profesional, relacionada con la materia del cargo para el que concursa;

...”.

Por otra parte, en la tesis LXX/2016 de rubro: "**VEDA ELECTORAL. LAS PROHIBICIONES IMPUESTAS DURANTE ESTA ETAPA CONSTITUYEN LÍMITES RAZONABLES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS CANDIDATOS Y ABARCAN LOS MENSAJES DIFUNDIDOS POR INTERNET**"; dispone que la restricción de difundir propaganda electoral durante el periodo de veda (de manera particular en las redes sociales):

En ese sentido la libre difusión de las ideas a través de un medio como internet; encuentra sus límites en la conjugación de los elementos, personal, temporal y material a que se refiere la jurisprudencia 42/2016 de esta Sala Superior; de rubro:

“VEDA ELECTORAL: FINALIDADES Y ELEMENTOS QUE DEBEN CONFIGURARSE PARA ACTUALIZAR UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES LEGALES RELACIONADAS”.

Derivado de lo anterior es que, se benefició la Candidata de dicho ejercicio propagandístico de sus redes sociales por el periodo de veda al omitir retirar propaganda en redes sociales, trayendo consigo una conducta antijurídica en contra de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, transgrediendo el mandato de la constitución y normativa vigente

Además de lo anterior se desprende que, hasta el momento no se ha retirado su propaganda de la candidata a Jueza de lo Familiar con el número 09 de Distrito Judicial Electoral 01, Alcaldía Gustavo A Madero, Karla Denise Escamilla Estrada.

HECHOS

1. EMISIÓN DE CONVOCATORIA. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los Listados de las personas candidatas que ocupan los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México misma información se desprende del

lineamiento **IECM/ACU-CG-036/2025**. (tal y como lo acredito con el link de la Gaceta <https://cdn.cdmx.gob.mx/archivos/convocatoria.pdf>)

2. REGISTRO DE PRECANDIDATOS. El día 18 de enero de 2025, me registré en el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial como candidata a JUEZ EN MATERIA FAMILIAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, asignándome el folio de solicitud RJPJ-250118-450. **(TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA SIGUIENTE CONSTANCIA)**



Registro para Juezas o Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México

Se registró su solicitud de forma correcta con la siguiente información:

Número de folio de la solicitud: RJPJ-250118-450	
Fecha de la solicitud: sábado 18 de enero de 2025	
Estatus de la solicitud: Enviado	

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL



3. APROBACIÓN CANDIDATURA. El 21 de MARZO de 2025 fue publicada por el INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO la relación de las personas candidatas a la elección de juzgados, en el que fui aprobada e insaculada por los tres poderes lo cual se

publicó en la siguiente página
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx>

4. La ocursoante MARTHA VANESSA BARRAGÁN GARCÍA, di inicio a mi campaña electoral el día 14 de abril del presente año, misma que di a conocer mediante publicación en mi biografía de INSTAGRAM, FACEBOOK, WHATSSAP y TIK TOK, lo cual, se podrá corroborar con CAPTURA de PANTALLA de mi perfil, **(TAL Y COMO LO ACREDITO CON LOS SIGUIENTES LINKS)**

- **INSTAGRAM:**

<https://www.instagram.com/p/DIb2a6iuPI4/?igsh=djVndHRmcjN2Nmhw>

← Publicaciones



vanessabarrangarcia



♥ 22 💬 5 ▼ 4



vanessabarrangarcia Con gratitud y empatía, te comparto mi candidatura para Jueza en materia familiar para la Ciudad de México.

Mi nombre es Martha Vanessa Barragán García, me asignarán el número 4 y estaré en la boleta verde. 🟢

● **FACEBOOK:**

<https://www.facebook.com/share/1AkDN9wZQz/>

Publicaciones Información Más ▾

Con gratitud y empatía, te comparto mi candidatura para Jueza en materia familiar para la Ciudad de México.

Mi nombre es Martha Vanessa Barragán García, me asignaron el número 4 y estaré en la boleta verde. ●

Tengo la bendición de ser aspirante en esta hermosa Alcaldía que me vio crecer.

📍 Gustavo A. Madero

📱 Sígueme en redes
Instagram:
<https://www.instagram.com/vanessabarragangarcia?igsh=MXdrcmZpdDZvdDJpaQ==>

Facebook:
<https://www.facebook.com/share/1EDrjj66uk/>

Número WhatsApp:
6683401586

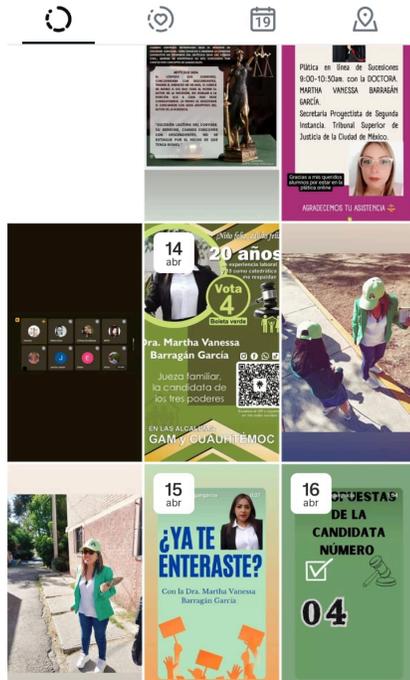
Tik tok:
https://www.tiktok.com/@vanessa.barragan30?_t=ZM-8vJrQz7Ln0P&_r=1



- **TIK TOK:** <https://vt.tiktok.com/ZSktj97A6/>



5. Además de lo anterior, se desprende que, publique en STORY, una fotografía donde se muestra que, estoy haciendo campaña en campo. (misma que acredito con CAPTURA de PANTALLA de mis redes sociales).



6. De la misma manera, hago notar a esta H. Autoridad que, en el desarrollo de mi campaña alcance las siguientes cantidades en cuestión de seguidores, las que cito a continuación;

- 258 seguidores y 155 me gusta en la red social **FACEBOOK**, dándome a conocer como **Dra. Martha Vanessa Barragán García**
- 232 seguidores en la red social **INSTAGRAM**, dándome a conocer como **vanessabarragangarcía**
- 61 seguidores y 107 me gusta en la red social **TIKTOK**, me di a conocer como **vanessa.barragan30**

Dichas cantidades las acredito en el presente escrito con la CAPTURA de PANTALLA de mis redes sociales.

- **FACEBOOK**



**Dra. Martha Vanessa Barragán
García**

 155 Me gusta • 258 seguidores

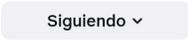
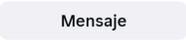
 Me gusta  Mensaje 

● **INSTAGRAM**

← **vanessabarrangang...**  

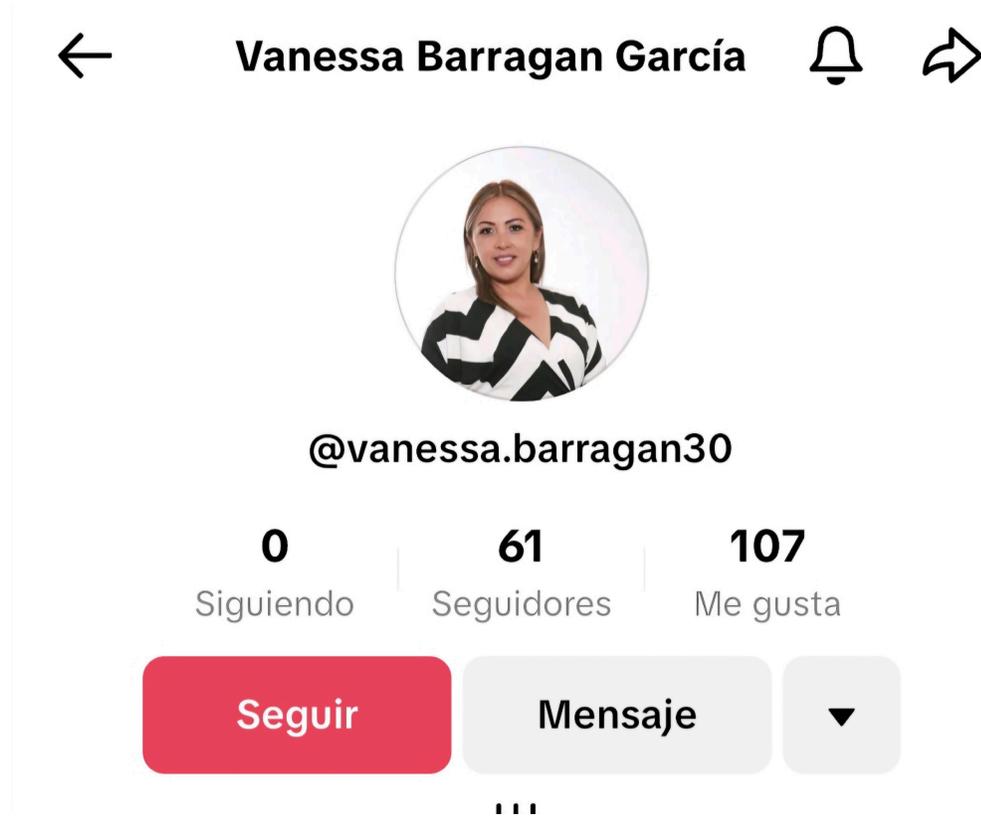
 **Vanessa Barragan Garcia**
100 publicaci... 232 seguid... 106 segui...

 santiago07_20, Imanuel y 2 personas más siguen esta cuenta

 Siguiendo ▾  Mensaje 



● **TIKTOK**



7. En el periodo de mi campaña electoral, se advierte que, realicé tres publicaciones al día, en mis distintas redes sociales y en mis publicaciones se aprecia que fui hacer campaña en distintas colonias de la Alcaldía GAM, CDMX correspondiente al DISTRITO 1. (misma que acredito con mis cuentas de mis redes sociales señaladas en el presente cuerpo del escrito).

8. En ese mismo orden de ideas y relativo a las demás candidatas contendientes en el **DISTRITO 1** para **JUEZAS FAMILIARES**, se desprende que tocante a las CC. **DANIELA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ** y **ALEJANDRA GISELA RAMIREZ PINEDA**, también realizaron su campaña de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INE, alcanzando diversos seguidores y me gusta en sus redes

sociales. (Se muestran las capturas de pantalla de sus redes principales)

- DANIELA ALEJANDRA LÓPEZ

Facebook:

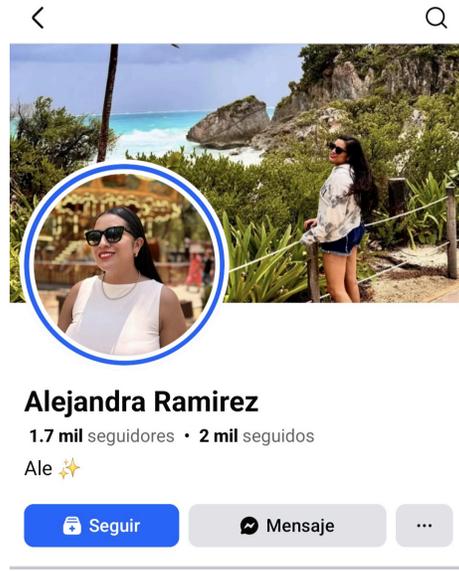
<https://www.facebook.com/share/1Z5bM5aHGD/>



- ALEJANDRA GISELA RAMIREZ PINEDA

Facebook:

<https://www.facebook.com/share/16dTzFjwPy/>

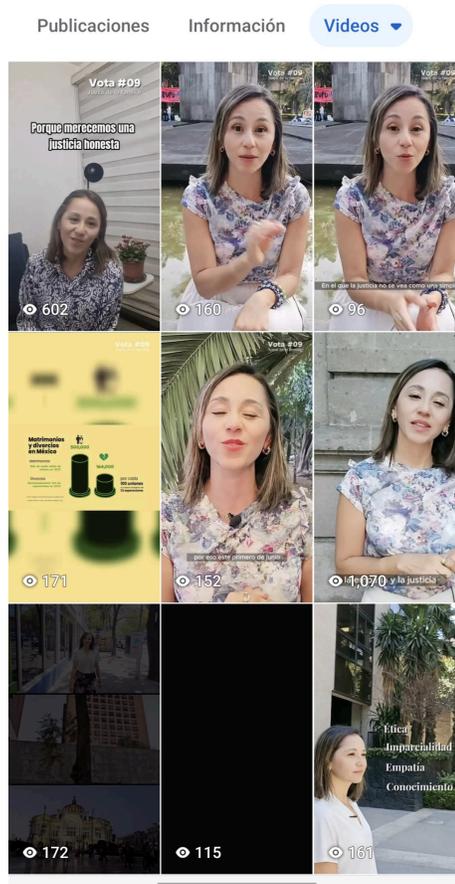


9.- El periodo de VEDA ELECTORAL, inició del 29 al 31 de mayo de 2025, sin embargo, la candidata **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA** con número 09 en la boleta verde, **no respetó la veda electoral**, trayendo como consecuencia un estado de indefensión en mi persona, pues es de explorado derecho que la veda electoral es un periodo de reflexión para los votantes, **quedando prohibido a las candidaturas del poder judicial, la difusión de propaganda electoral y la celebración de actos proselitistas**. Este lapso es conocido como periodo de reflexión (veda electoral). Por ende, la C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA** con número 09 en la boleta verde, transgredió en mi perjuicio el **periodo de reflexión** llamado **veda electoral**, **pues no cumplió con el mismo al no retirar de sus redes sociales, su candidatura**, tal y como lo prevé la circular **INE/CG334/2025**, pues si bien es verdad se desprende que la C. **KARLA DENISE ESTRADA ESCAMILLA**, colocó en sus redes sociales propaganda de su candidatura el día **11 de abril** y **12 de abril** del presente año, no menos cierto es que, durante la veda electoral no retiró la propaganda alusiva a su candidatura, dejándome en un total

estado de indefensión ya que la hoy concursante y las demás concursantes de dicho Distrito sí retiramos propaganda alusiva a nuestra candidatura.

10. En ese mismo orden de ideas se tiene que C. **KARLA DENISE ESCAMILLA ESTRADA**, no realizó campaña de campo, ni tampoco se aprecia que sus publicaciones se hayan reproducido en colonias del Distrito 1, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, lo que en el caso concreto no ocurre con la promovente pues realice diversas publicaciones en redes sociales y se aprecia que diversas personas me compartían en redes sociales de la Alcaldía Gustavo A Madero, lo que no ocurre con la candidata ganadora. (Se muestra una captura de pantalla en la que no hay evidencia de sus actividades de campo)

Facebook: <https://www.facebook.com/share/1Ff8C1acVS/>



11. La que suscribe la C. MARTHA VANESSA BARRAGÁN GARCÍA, con número 04 en la boleta verde CANDIDATA A JUEZ EN MATERIA FAMILIAR, del DISTRITO 1, para la Ciudad de México, obtuvo la cantidad de 32, 653 votos, durante el periodo de contabilización a partir de 1 al 8 de junio del presente año. Misma que acredito con CAPTURA de PANTALLA de su contabilización y el LINK.

[https://publicador1.iecm.mx/sicodid-judicial-web/#/juzgados-d
el-poder-judicial-de-la-cdmx/numero-en-boleta/distrito-judicial/
1](https://publicador1.iecm.mx/sicodid-judicial-web/#/juzgados-del-poder-judicial-de-la-cdmx/numero-en-boleta/distrito-judicial/1)

09	ESCAMILLA ESTRADA KARLA DENISE	FAMILIAR	PE	37,57
04	BARRAGAN GARCIA MARTHA VANESSA	FAMILIAR	PL, PE, PJ	32,65
11	LOPEZ RAMIREZ DANIELA ALEJANDRA	FAMILIAR	PL	14,86
17	RAMIREZ PINEDA ALEJANDRA GISELA	FAMILIAR	PL	13,25
18	SANCHEZ VILLAVARDE Yael DECLINÓ	FAMILIAR	PJ	0

12. Finalmente, mi motivo de inconformidad radica en que, la C. **KARLA DENISE ESTRADA ESCAMILLA**, no realizó campaña de campo, no respetó la veda electoral y como consecuencia, resulta inconducente los excesivos votos con los que cuenta, los cuales, se han publicado en la página INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, misma que, cuenta con el siguiente link <https://publicador1.iecm.mx/sicodid-judicial-web/#/inicio>.

13. De la misma manera se advierte de los grupos de Facebook, no se advierte que haya hecho campaña en los grupos de Facebook

14. En la elección para Juezas en Materia Familiar para la Ciudad de México, los resultados finales de la boleta verde fueron:

- **KARLA DENISE ESTRADA ESCAMILLA** número 09: 37,571
- **MARTHA VANESSA BARRAGÁN GARCÍA** número 04: 32,653

DANIELA ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ número 11: 14,
862

ALEJANDRA GISELA RAMÍREZ PINEDA número 17:
13,257

15.-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.
Consistente en todo lo actuado.

LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente;
Solicito a ese Honorable Tribunal, se sirvan:

PRIMERO. Tenerme por presentada en tiempo y forma,
promoviendo por salto el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se declare fundado el medio de impugnación
hecho valer.

TERCERO. En consecuencia, se revoque la determinación
de del Instituto Electoral de la Ciudad de México, materia de la
presente impugnación.

PROTESTO LO NECESARIO

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO 2025



SECRETARÍA EJECUTIVA

JUICIO ELECTORAL

PARTE ACTORA: MARTHA VANESSA BARRAGÁN GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-JE68/2025

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, veinte de junio de dos mil veinticinco.

VISTO el contenido del archivo recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de la Oficialía de Parte (oficiliadepartes@iecm.mx) del Instituto Electoral de la Ciudad de México a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, consistente en el escrito inicial de demanda del medio de impugnación suscrito por la C. **Martha Vanessa Barragán García** (*parte actora*) a través del cual impugna “...**La Constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día 16 de junio de 2025. Para cargos de Jueces en materia familiar de la Ciudad de México, por los motivos y consideraciones de derecho que expongo...**”.

CON FUNDAMENTO en lo previsto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción II Bis, 104 y 105 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (*Ley Procesal*) así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-087/2023, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- FÓRMESE el expediente respectivo con el documento mencionado.

SEGUNDO.- Toda vez que la *parte actora* denomina su medio de impugnación como Juicio de Impugnación y que el mismo no se encuentra previsto en la *Ley Procesal*, no obstante, el acto controvertido es susceptible de ser combatido a través del Juicio Electoral, **TRAMÍTESE** por esa vía y **REGÍSTRESE** con la clave **IECM-JE68/2025**.



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: IECM-JE68/2025

TERCERO.- TÉNGASE a Martha Vanessa Barragán García, promoviendo el juicio electoral de mérito.

CUARTO.- PUBLÍQUESE en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, copias simples del presente acuerdo y del citado medio de impugnación, con el objeto de hacer del conocimiento público su interposición, **HACIÉNDOLE SABER** a quienes deseen intervenir en el presente juicio como terceros interesados, que quedan a su disposición copias simples del medio de impugnación, a través de la oficina de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ubicada en Huizaches número veinticinco, primer piso, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, en esta Ciudad.

QUINTO.- Transcurrido el plazo señalado en el punto de acuerdo anterior, **ASIÉNTESE** la razón de retiro de estrados que corresponda, en la cual deberá precisarse si compareció o no tercero interesado.

SEXTO.- Fenecido el plazo señalado en el punto de acuerdo **CUARTO** del presente proveído, **HÁGANSE LLEGAR** al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, las constancias atinentes al presente juicio y **RÍNDASE** el informe circunstanciado que corresponda.

ASÍ lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **DOY FE.**



MTR. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO

RFG/EAG/SLB/JAML/DLAE/LEVS